

14ENE2014-VigenciaOP3-CRC

14 enero 2014: Próxima entrada en vigencia del 3er Protocolo Facultativo (OP3-CRC) para las Niñas, Niños y Adolescentes.

A partir del 14 de abril del 2014, las niñas, niños y adolescentes de los países que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño Relativo al Procedimiento de Comunicaciones (También llamado Tercer Protocolo Facultativo de la CDN o en siglas en inglés OP3-CRC) y cuyos derechos humanos han sido violentados, podrán elevar sus casos de manera individual ante la ONU, gracias a este nuevo (e importante) mecanismo internacional.

Como sabemos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, era el único tratado internacional sobre derechos humanos (A pesar de ser casi universalmente ratificada a excepción de Somalia, Estados Unidos y Sudán del Sur) que no otorgaba a las víctimas un mecanismo de comunicación individual para presentar sus casos ante las Naciones Unidas de no conseguir atención a estos a nivel nacional. El tercer protocolo fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 2011 y entrará en vigencia (De acuerdo con el artículo 19, inciso 1 del mismo) tres meses después de una decisión ratificación. Costa Rica ratificó el tratado el día 14 de enero de este año, siendo el décimo país después de Albania, Bolivia, Gabón, Alemania, Montenegro, Portugal, República Eslovaca, España y Tailandia.

PERÚ aún no ratifica el tercer protocolo!!!! Recordando que Perú fue parte del grupo de veinte primeros países que suscribieron el tratado el 28 de febrero del 2012, durante la 19 Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En nuestro país, para que el Tercer Protocolo Facultativo de la CDN entre en vigencia, corresponde la ratificación al Congreso de la República. (De acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política). Recordemos que un Estado no está obligado a cumplir este Protocolo hasta tanto no lo ratifique.

Los casos que sean presentados bajo este nuevo procedimiento de comunicaciones serán escuchados por el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, integrado por 18 expertos independientes encargados de asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. A partir del 14 de Abril de 2014 las niñas, los niños y adolescentes que sean víctimas de violaciones a sus derechos en Estados que hayan ratificado el tratado podrán elevar sus casos ante este Comité de no encontrar solución a nivel nacional. Cabe anotar que el tratado no es de carácter retroactivo, por tanto no cubre violaciones pasadas.

El Comité solamente atenderá las denuncias si los recursos de protección a nivel nacional han sido agotados, por lo tanto es necesario que se haya llevado el caso a todas las instancias posibles bajo la legislación nacional. Si el Comité encuentra violado el caso de la víctima, podrá recomendar que el Gobierno en cuestión ofrezca al niño, niña o adolescente víctima(s) compensaciones como rehabilitación, reparación, compensación económica o garantías de que el hecho no se vuelva a repetir.

La Coalición Internacional para el Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño Referente al Procedimiento de Comunicaciones (Ratify OP3 CRC por sus siglas en inglés), integrada por organizaciones que trabajan por la infancia alrededor del mundo, afirma que las Naciones Unidas cuenta ahora con mejores herramientas para hacer cumplir los derechos del niño ante futuras violaciones y podrá ejercer más presión ante los Estados para asegurar que sus derechos sean respetados.

Recursos disponibles para niños, niñas y defensores de sus derechos:

¿ Preguntas frecuentes (Formato folleto informativo) sobre el Tercer Protocolo de la CDN elaborado por la Coalición.

¿ Preguntas frecuentes (Formato A4) sobre el Tercer Protocolo de la CDN elaborado por la Coalición.

â?¢ Versi3n amigable del Tercer Protocolo producida por la Representante Especial del Secretario General sobre Violencia contra los Ni±os y la Coalici3n Internacional (En ingl3s)

â?¢ Texto oficial del Tercer Protocolo Facultativo de la CDN.

â?¢ Carta para que los defensores incidan ante sus gobiernos urgiendo la ratificaci3n.

De igual modo apoya el Movimiento Mundial por la Infancia de Am3rica Latina y el Caribe (MMI-LAC), una alianza estrat3gica de las principales organizaciones y redes de la regi3n que trabajan en la promoci3n, protecci3n y defensa de los derechos de los ni±os, ni±as y adolescentes, integrada por: la Asociaci3n Cristiana de J3venes (ACJ/YMCA), Aldeas Infantiles SOS Internacional, ChildFund International, Defensa de Ni±as y Ni±os Internacional (DNI), el Instituto Interamericano del Ni±o (IIN) de la OEA, Plan Internacional, Red Latinoamericana y Caribe±a por la Defensa de los Derechos de los Ni±os, Ni±as y Adolescentes (REDLAMCYC), Red ANDI Internacional, Save the Children, UNICEF y Visi3n Mundial Internacional, as- como por Child Helpline International y ECPAT en calidad de miembros observadores.